



Gobierno
de
Monterrey

ELIMINADO: 1 Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados de Información, en el Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Nº de Oficio: 20197/SEDUSO/2022
Expediente N° S-079/2022
Asunto: Fusión

INSTRUCTIVO

AL C. [REDACTED]

Presente. -

Dentro del Expediente Administrativo número S-079/2022 esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey Nuevo León, ha dictado una resolución que a la letra dice: _

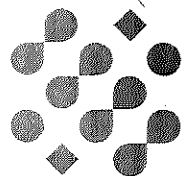
Monterrey, Nuevo León, a los 21-veintiún días del mes de octubre del 2022-dos mil veintidós. -----
V I S T O . - El expediente administrativo No. S-079/2022, formado con motivo de la solicitud de fecha 01-primero de julio del 2022-dos mil veintidós, presentada por el C. [REDACTED] en carácter de propietario, respecto de la Fusión de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de 434.28 metros cuadrados y [REDACTED] con superficie de 434.28 metros cuadrados; ubicados frente a la Av. [REDACTED], en la [REDACTED] del Municipio de Monterrey, Nuevo León y

RESULTANDO

PRIMERO.- El solicitante en fecha primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), presentó escrito a través del cual solicita la autorización para la FUSIÓN de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de 434.28 metros cuadrados y [REDACTED] con superficie de 434.28 metros cuadrados, para quedar en uno (01) con superficie total de 868.56 metros cuadrados, ubicado frente a la [REDACTED] del Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitud que fue presentada ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, misma que integró el expediente administrativo número S-079/2022.

SEGUNDO.- El peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de trámite correspondiente, signada por el C. [REDACTED] (propietario) y el C. [REDACTED] (gestor).
2. Copia simple de la Escritura Pública número 13,636-trece mil seiscientos treinta y seis, de fecha 24-veinticuatro de septiembre de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Mariano Gerardo Morales González, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 90-noventa, de la cual es titular el Licenciado Mariano G. Morales Martínez, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compra Venta de lote de terreno, por medio del cual, el C. [REDACTED] adquirió la propiedad respecto del predio identificado con el número de expediente



Nº de Oficio: 20197/SEDUSO/2022
Expediente Nº S-079/2022
Asunto: Fusión

catastral [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número [REDACTED].

3. Copia simple de la Escritura Pública número 13,437-trece mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha 02-dos de agosto de 2007-dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Mariano G. Morales Martínez, titular de la Notaría Pública número 90-noventa, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa al Contrato de Compra Venta de lote de terreno, por medio del cual, el C. [REDACTED] adquirió la propiedad respecto del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado, bajo el número [REDACTED].
4. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED], de fecha 03-tres de junio de 2022-dos mil veintidós, autorizado bajo el folio 25278158/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor del C. [REDACTED] bajo [REDACTED] en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
5. Original del Certificado de libertad de gravámenes del predio identificado con el número de expediente catastral [REDACTED] de fecha 03-tres de junio de 2022-dos mil veintidós, autorizado bajo el folio 25276318/2022, cuya propiedad se encuentra inscrita a favor del C. [REDACTED] bajo el Número [REDACTED]; en el que se hace constar que no registran constancia alguna vigente de que el predio en cuestión se encuentre gravado con hipoteca, embargo, fianza, fideicomiso ni de algún otro modo.
6. Copia simple de los 02-dos alineamientos viales de los predios objeto del trámite que nos ocupa, de fechas 31-treinta y uno de mayo y 13-trece de junio, ambos de 2022-dos mil veintidós, relativos a los expedientes administrativos TV-000243/22 y TV-000266/22.
7. Copia simple de los 02-dos recibos de pago de predial, con número de folio LINEA-186648 y LINEA-186717, ambos de fecha 24-veinticuatro de enero del año en curso, con lo cual acredita que los referidos predios, se encuentran al corriente del pago del impuesto predial.
8. Plano que contiene el proyecto de fusión cuya autorización solicitan, respecto de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] de acuerdo a lo señalado en el numeral V del apartado de Considerandos del presente resolutivo.
9. 05-cinco Fotografías donde muestran la situación actual de los referidos predios.
10. Carta Poder original de fecha 24-veinticuatro de junio de 2022-dos mil veintidós, otorgado por el C. [REDACTED] a favor del C. [REDACTED] fungiendo como testigos



Gobierno
de
—
Monterrey

ELIMINADO: 1. Expediente catastral, 2. Domicilio. Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Secretaría
de
Desarrollo Urbano
Sostenible

Nº de Oficio: 20197/SEDUSO/2022
Expediente Nº S-079/2022
Asunto: Fusión

las C. C. [REDACTED] anexando copia simple de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.

11. Escrito firmado por el C. [REDACTED] explicando el motivo del trámite a realizar, en el cual manifiesta: "...ocurro a solicitar de esta H. **La Fusión de predios de mi propiedad por así convenir a los intereses Personales del suscrito, ante la Construcción de Lavado de Autos en los predios de mi Propiedad tal como lo Justifico con las Escrituras de Propiedad...**".
12. Copia simple del recibo mediante el cual acredita el pago de los derechos correspondientes, mismo que se describe en el numeral VI del apartado de Considerandos del presente resolutivo.

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO

- I. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1 fracción I, 7, 11, fracciones XII y XXXI, 202, fracción IX, 229, 305, 306, fracciones I a VIII, 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 86,89,90,91,94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1,2,3, fracción II, 139 y 155, fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 16, fracción VIII, 98, 99, 100 fracciones I, V y LII, 101 fracciones IV y XIV, 102 fracciones II y XVI, y Transitorio Tercero, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- II. Que el promovente cumple con los requisitos indicados en el artículo 306, fracciones I a VIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155, fracciones I a la XIII, del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, los predios en cuestión se encuentran ubicados en la Delegación Poniente, Distrito Urbano Cumbres Poniente.
- IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la fusión es la unión en un solo lote de dos o más predios colindantes.
- V. Que del proyecto presentado se desprende que los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **434.28 metros cuadrados** y [REDACTED] con superficie de **434.28 metros cuadrados**, se fusionarán para formar un **LOTE FUSIONADO** con superficie de **868.56 metros cuadrados** ubicado frente a la [REDACTED] del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

[Firma manuscrita]

2052

ORIGINAL SEDUSO MONTERREY



ELIMINADO: 1. Expediente catastral, 2. Domicilio, Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.

Nº de Oficio: 20197/SEDUSO/2022
Expediente Nº S-079/2022
Asunto: Fusión

VI. Que al presente expediente se acompaña copia de recibo oficial con Folio Nº **3170000027651**, de fecha 09-nueve de agosto de 2022-dos mil veintidós, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad de **\$4,041.24 (CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.)**; por concepto de pago de los derechos por servicios prestados por esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, correspondientes a lo establecido en el Artículo 52-bis Eracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, relativos a este trámite.

VII. Que en el presente caso, el proyecto de **Fusión** cumple con los requisitos que señalan los artículos 229 y 306, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y artículo 155 fracciones I a la XIII del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la fusión de los lotes en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO: En los términos anteriores se **Aprueba la Fusión** de los predios identificados con los números de expediente catastral [REDACTED] con superficie de **434.28 metros cuadrados** y [REDACTED] con superficie de **434.28 metros cuadrados**, para formar un **LOTE FUSIONADO** con superficie de **868.56 metros cuadrados** ubicado frente a la [REDACTED] del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: En relación al escrito referido en el número 11 del Resultando Segundo del presente resolutivo, específicamente en cuanto a la manifestación vertida por el promovente, respecto del motivo de su solicitud de fusión es "*...ocurro a solicitar de esta H. La Fusión de predios de mi propiedad por así convenir a los intereses Personales del suscrito, ante la Construcción de Lavado de Autos en los predios de mi Propiedad tal como lo Justifico con las Escrituras de Propiedad...*", se hace de su conocimiento que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 305, primer párrafo, dispone lo que a continuación se transcribe: "*Artículo 305.- Las autorizaciones de subdivisiones, fusiones, retotificaciones y parcelaciones serán expedidas por la autoridad municipal competente y tendrán por objeto aprobar el número, superficie y dimensiones de los lotes resultantes*"; por lo que para lograr el objeto planteado en su petición, deberá cumplir con lo señalado en el diverso numeral 311 y demás relativos, del Ordenamiento Legal invocado.

TERCERO: De acuerdo a los 02-dos informativos de alineamiento vial con fechas 31-treinta y uno de mayo y 13-trece de junio, ambos de 2022-dos mil veintidós, **no se prevé la modificación de los lineamientos de tramo de la vía pública con la que colinda el predio resultante**, por lo que para [REDACTED] deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras.



CUARTO: Se hace del conocimiento a los interesados, que a fin de que surta efectos la fusión aquí autorizada deberán dar aviso a la Oficina de Catastro del Estado e inscribir el plano que en el presente acto se autoriza, ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, lo anterior de acuerdo al segundo párrafo del artículo 305 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente: "Las autorizaciones a que se refiere este artículo serán expedidas en el término de 10-diez días hábiles contados a partir de que sean satisfechos los requisitos establecidos en el presente capítulo para su obtención, y tendrán una vigencia de 150-ciento cincuenta días hábiles a partir de su expedición, para la inscripción del predio correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León."

QUINTO: En caso de fenecer dicho término sin haberse realizado la inscripción citada, deberán ingresar nuevo trámite y obtener nueva autorización correspondiente, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos y obligaciones señalados en el artículo 306, fracciones del I a VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

SEXTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad, gravámenes, servidumbres o cualquier otro derecho de terceros y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por los solicitantes bajo su estricta responsabilidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402, primer y último párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

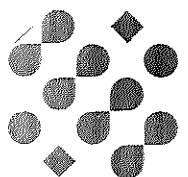
SÉPTIMO: Notifíquese personalmente por conducto del personal adscrito a esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de conformidad con el Artículo 401 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León. -----

LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

Arq. Jorge Alejandro Martínez Castillo
Director para la Integración de Distritos,
Sub-centros y Nuevos Desarrollos

Lic. Rina Arely Ramos Vázquez
Directora General para un Desarrollo Integrado,
Compacto y Eficiente

LMVA/gsp/ldca



Siendo las 10:38 horas del día 04-cuatro del mes de noviembre del año 2022-dos mil veintidos, compareció a las oficinas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el C. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] del interesado, a fin de darse por notificado de la resolución que antecede, identificándose con [REDACTED], Doy fe. -----

EL C. NOTIFICADOR:

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA:

NOMBRE: ARD. LEONARDO CONTRERAS

NOMBRE: [REDACTED]

FIRMA: [Firma manuscrita]

FIRMA: [REDACTED]

ELIMINADO: 1. Nombre, 2. Firma, 3. Ocr(Credencial de elector). Fundamento Legal: artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales.